

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref.: Incidente de Desacato Tutela No. 1100140030592017 0132700.

Incidentante: CAMILO FERNEY TORRES JIMÉNEZ

Incidentado: NUEVA E.P.S. S.A.

Teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela de 11 de marzo de 2019, proferido en segunda instancia por el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, por parte de la NUEVA EPS, y atendiendo la respuesta allegada por dicha entidad se advierte que es necesario continuar con el trámite en contra de los señores Danilo Alejandro Vallejo Guerrero, como Vicepresidente de Salud de la Nueva E.P.S., Cesar Alfonso Grimaldo Duque, como Director De Prestaciones Económicas de la Nueva E.P.S. y Seird Núñez Gallo como Gerente de Recaudo y Compensación de la Nueva E.P.S., por tanto en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado;

I. RESUELVE:

1. Abrir incidente de desacato, por incumplimiento del fallo de tutela proferido el 11 de marzo de 2019, proferido en segunda instancia por el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, dictado dentro de la acción de tutela de la referencia, en contra de los señores **DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO**, en su calidad de Vicepresidente de Salud de la Nueva E.P.S., y/o quien haga las veces de tal, a **CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE**, en calidad de Director De Prestaciones Económicas de la Nueva E.P.S. y/o quien haga las veces de tal, y a **SEIRD NÚÑEZ GALLO**, en su calidad de Gerente de Recaudo y Compensación de la Nueva E.P.S., y/o quien haga las veces de tal.
2. Córrese traslado al incidentado, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 129 del C.G.P.
3. Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito posible este proveído al accionante y teniendo en cuenta la situación actual por la pandemia del COVID-19, notifíquese a los demandados por el medio más

expedito posible, póngaseles en conocimiento el escrito allegado vía correo electrónico por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase



NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ